BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

RESOLUCIÓN SS.RP. N° 205/03

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
REGISTRO DE PÓLIZA

Asunción, 11 de julio de 2003

VISTA: La nota de la firma **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con entrada N° 1.434/03, en fecha 30 de mayo de 2.003 en esta Autoridad de Control; y el informe SS.IETA.DEA N° 89/03 del 11 de julio de 2003 de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales; y,

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el inc. h) del Artículo 61 de la Ley N° 827/96 "De Seguros";

En uso de sus atribuciones;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

Resuelve:

1°) Inscribir en el **REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS** los modelos de pólizas presentados por la empresa **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, cuyos textos forman parte de ésta Resolución, conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **GARANTÍAS JUDICIALES – SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES,** Código N° 19-0054.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **GARANTÍAS JUDICIALES – CONTRACAUTELAS,** Código N° 19-0055.

2°) Registrar, comunicar y archivar.

LUIS A. TOFFOLETTI RIOS
Superintendente de Seguros

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY · SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS ·

POLIZA

FENIX S.A. DE SEGUROS
Y REASEGUROS

NUMERO	FECHA EMISION	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
19. .	/ /	/ /	/ /

ASEGURADO:
DIRECCION:
TOMADOR..:
DOMICILIO:
RUC O CI.:
LOCALIDAD:

SECCION CAUCION

PLAZO: DIAS
EL TEXTO DE ESTA POLIZA HA SIDO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, BAJO EL CODIGO Nº POR RESOLUCION S.S.R.P.Nº DE FECHA DE DE 200

MODALIDAD: GARANTIAS JUDICIALES - CONTRACAUTELAS

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN ADELANTE DENOMINADO EL "ASEGURADOR" Y QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "TOMADOR", CONFORME A LA PROPUESTA POR EL PRESENTADA, CELEBRAN UN CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A LAS CONDICIONES GENERALES COMUNES, PARTICULARES Y PARTICULARES ESPECIFICAS,CONVENIDAS Y ACEPTADAS PARA SER EJECUTADAS DE BUENA FE Y QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE POLIZA FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (La Compañía) con domicilio en Iturbe Nº 823 esq.Fulgencio R.Moreno - Asunción, con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a.....el Asegurado y hasta la suma máxima de..... .....el pago en efectivo que resulte obligado a efectuarle:.....,el Tomador, como consecuencia de la contracautela exigida a..... del expediente caratulado:.....c/.....s/..... que tramita por ante elJuzgado Nro.....a cargo de..... Secretaría Nro.....de.....con domicilio en..... El presente seguro regirá a contar desde las 12:00 horas del día.....de .....de.....hasta las 12:00 horas del día.....de.....de..... o hasta la extinción de las obligaciones del Tomador, que son materia del presente seguro,siempre que medie solicitud de prórroga escrita por persona autorizada, al producirse el vencimiento de la presente póliza.----------
---

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la poliza (Art. 1556 C.C.).

FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA LAS SIGUIENTES CLAUSULAS ADICIONALES Y ENDOSOS:

FORMA DE PAGO vm.

CUOTA	VTO	MONTO

CUADRO DE LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA DE RIESGO:
GASTOS ADM.....:
PRIMA.....:
R.P.F.....:
SUBTOTAL.....:

I.V.A.....:
PREMIO.....:
==========

9

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
ROQUE GAONA MUÑOZ
Director Gerente General

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY · INTENDENCIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS ACTUARIALES · SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS · REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 19-0055, por Resolución S.S. Nº 205/03, de fecha 11/07/03

JEFE
DIVISION ESTUDIOS ACTUARIALES

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

GARANTÍAS JUDICIALES - CONTRACAUTELAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza el pago en efectivo que debe recibir el Asegurado por los daños y perjuicios que la medida judicial pudiera provocarle. En ningún caso el Asegurador responderá por una suma mayor que la indicada en las Condiciones Particulares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 2) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 3) Una vez firme la resolución judicial que establezca la responsabilidad del Tomador y la afectación de la medida cautelar ordenada en el auto indicado en las Condiciones Particulares, el Asegurado podrá solicitar la intimación judicial al Asegurador no habiendo necesidad de ninguna otra interpelación ni acción previa contra los bienes del Tomador.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

CLÁUSULA 4) El Asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro del plazo que determine el Juzgado al practicar la intimación de pago a que se refiere la cláusula anterior.

JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 5) Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato se substanciarán ante el Juzgado en el que se halla presentada esta póliza.

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ROQUE GAONA MUÑOZ
Director Gerente General

##########
##########
#######
####
##
#

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y ACTUARIALES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

SEGUROS PATRIMONIALES

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Generales Comunes se aplicarán en la medida que corresponda a la especificidad de cada riesgo cubierto.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado *(Art. 1609 C. Civil).*

MEDIDA DE LA PRESTACIÓN

CLÁUSULA 3 - El Asegurador se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el Asegurado, causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante, salvo cuando haya sido expresamente convenido *(Art. 1600 C. Civil).*
Si al tiempo del siniestro, el valor asegurado excede del valor asegurable, el Asegurador sólo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad de la prima.
Si el valor asegurado es inferior al valor asegurable, el Asegurador sólo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores, salvo pacto en contrario *(Art. 1604 C. Civil).*
Cuando se aseguren diferentes bienes con discriminación de sumas aseguradas, se aplicarán las disposiciones precedentes, a cada suma asegurada, independientemente.
Cuando el siniestro sólo causa daño parcial y el contrato no se rescinde, el Asegurador sólo responderá en el futuro, por el remanente de la suma asegurada, salvo estipulación en contrario *(Art. 1594 C. Civil).*

DECLARACIONES DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 4 - El Asegurado debe declarar sin perjuicio de lo dispuesto en la *Cláusula 10* de estas Condiciones Generales Comunes:

a) En virtud de qué interés toma el seguro.
b) Cuando se trate de seguros de edificios o construcciones, si están en terreno propio o ajeno.
c) El pedido de convocatoria de sus acreedores o de su propia quiebra y la declaración judicial de quiebra.
d) El embargo o depósito judicial de los bienes asegurados.
e) Las variantes que se produzcan en las situaciones que constan en las Condiciones Particulares como descripción del riesgo.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • INTENDENCIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y ACTUARIALES • REPUBLICA DEL PARAGUAY

f) La hipoteca o prenda de los bienes asegurados, indicando monto de la deuda, nombre del acreedor y domicilio.

PLURALIDAD DE SEGUROS

CLÁUSULA 5 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los (10) diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.
Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato *(Art. 1606 y Art. 1607 C. Civil).*

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS ASEGURADO

CLÁUSULA 6 - El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador.
La notificación del cambio del titular se hará en el término de (7) siete días. La omisión libera al Asegurador, si el siniestro ocurriera después de (15) quince días de vencido este plazo.
Lo dispuesto precedentemente se aplica también a la venta forzada, computándose los plazos desde la aprobación de la subasta. No se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden en el contrato *(Art. 1618 y Art. 1619 C. Civil).*

RETICENCIA O FALSA DECLARACIÓN

CLÁUSULA 7 - Toda declaración falsa, omisión o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, que hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, hace anulable el contrato.
El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los (3) tres meses de haber conocido la falsedad, omisión o reticencia *(Art. 1549 C. Civil).*
Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del Articulo 1549 del Código Civil, el Asegurador puede pedir la nulidad del contrato restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo *(Art. 1550 C. Civil).*
Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los periodos transcurridos y del periodo en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración *(Art. 1552 C. Civil).*
En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar, el Asegurador no adeuda prestación alguna *(art. 1553 C. Civil).*

RESCISIÓN UNILATERAL

CLÁUSULA 8 - Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un pre-aviso no menor de (15) quince días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esta decisión.
Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, salvo pacto en caso contrario.
Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la

JAIME LAUFER
DIRECTOR

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
INTENDENCIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y ACTUARIALES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo *(Art. 1562 C. Civil).*

Cuando el contrato se celebre por tiempo indeterminado, cualquiera de las partes puede rescindirlo de acuerdo con el artículo anterior. *(Art. 1563 C.C.)*

REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 9 - Si la suma asegurada supera notablemente el valor actual del interés asegurado, el Asegurador o el Asegurado pueden requerir su reducción *(Art. 1601 C. Civil).*
Si el Asegurador ejerce este derecho, la prima se disminuirá proporcionalmente al monto de la reducción por el plazo no corrido.
Si el Asegurado opta por la reducción, el Asegurador tendrá derecho a la prima correspondiente al monto de la reducción por el tiempo transcurrido, calculada según la tarifa a corto plazo.

AGRAVACIÓN DEL RIESGO

CLÁUSULA 10 - El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo *(Art. 1580 C. Civil).*
Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del seguro *(Art.1581 C. Civil).*
Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el plazo de (7) siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el contrato *(Art.1582 C. Civil.).*
Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si éste debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de (1) un mes, y con pre-aviso de (7) siete días. Se aplicará el Articulo 1582 de Código Civil, si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.
Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que :

a) el Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y
b) el Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacérsele la denuncia *(Art.1583 C. Civil).*

La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:

a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido.
b) En caso contrario, a percibir la prima por el periodo de seguro en curso *(Art.1584 C. Civil).*

PAGO DE LA PRIMA

CLÁUSULA 11 - La prima es debida desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura *(Art.1573 C. Civil).*
En el caso que la prima no se pague contra la entrega de la presente póliza, su pago queda sujeto a las condiciones y efectos establecidos en el presente contrato.
En todos los casos en que el Asegurado reciba indemnización por el daño o la pérdida, deberá pagar la prima íntegra *(Art.1574 C. Civil).*

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY · SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS · SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y ACTUARIALES · REPUBLICA DEL PARAGUAY

FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE

CLÁUSULA 12 - El productor o agente de seguros, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, solo esta facultado para recibir propuestas, entregar instrumentos emitidos por el Asegurador referentes a contratos o sus prorrogas y aceptar el pago de la prima, si se halla en posesión de un recibo del Asegurador.
Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre *(Art. 1595 y Art. 1596 C. Civil).*

DENUNCIA DEL SINIESTRO Y CARGAS ESPECIALES DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 13 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia *(Art. 1589 y Art. 1590 C. Civil).*
También está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre, y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines *(Art.1589 C. Civil).*
El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el Articulo 1589 del Código Civil, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditar los daños *(Art. 1590 C. Civil).*
El Asegurado en caso de siniestro está obligado:

a) A emplear todos los medios que disponga para impedir su progreso y salvar las cosas aseguradas cuidando enseguida de su conservación.
b) A no remover los escombros, salvo caso de fuerza mayor sin previo consentimiento del Asegurador y también a concurrir a la remoción de dichos escombros cuando y cuantas veces el Asegurador o los expertos lo requieran, formulándose actas respectivas de estos hechos.
c) A remitir al Asegurador dentro de los (15) quince días de ocurrido el siniestro una copia autenticada de la declaración a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula.
d) A suministrar al Asegurador dentro de los (15) quince días de ocurrido el siniestro un estado detallado tan exacto como las circunstancias lo permitan, de las cosas destruidas, averiadas y salvadas, con indicación de sus respectivos valores.
e) A comprobar fehacientemente el monto de los perjuicios.
f) A facilitar las pruebas de acuerdo a la *Cláusula 18* de éstas Condiciones Generales Comunes.

El incumplimiento de éstas cargas especiales por parte del Asegurado, en los plazos convenidos, salvo caso de fuerza mayor, harán caducar sus derechos contra el Asegurador.

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

CLÁUSULA 14 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan mas razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en la medida que el daño habría resultado menor sin esa violación.
Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido *(Art.1610 y Art. 1611 C. Civil)*

JAIME LAUFER
DIRECTOR

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES DE SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA

ABANDONO

CLÁUSULA 15 - El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro, salvo estipulación en contrario *(Art.1612 C. Civil)*.

CAMBIO EN LAS COSAS DAÑADAS

CLÁUSULA 16 - El Asegurado no puede, sin el consentimiento del Asegurador, introducir cambio en las cosas dañadas que hagan más difícil establecer la causa del daño o el daño mismo, salvo que se cumpla para disminuir el daño o en el interés publico.
El Asegurador solo puede invocar esta disposición cuando proceda sin demoras a la determinación de las causas del siniestro y a la valuación de los daños.
La omisión maliciosa de esta carga libera al Asegurador *(Art.1615 C. Civil)*.

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

CLÁUSULA 17 - El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por el Código Civil (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Articulo 1579 del Código Civil.

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 18 - El Asegurador podrá designar uno o mas expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLÁUSULA 19 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado *(Art. 1614 C. Civil)*.

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 20 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación *(Art.1613 C. Civil)*.

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

JAIME LAUFER
DIRECTOR

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • INTENDENCIA DE SEGUROS • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES • REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 21 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En caso de negativa, deberá enunciar todos los hechos en que se funde *(Art. 1597 C. Civil).*

ANTICIPO

CLÁUSULA 22 - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato *(Art. 1593 C. Civil).*

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

CLÁUSULA 23 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la *Cláusula 21* de éstas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado *(Art.1591 C. Civil).*
Las partes podrán convenir la sustitución el pago en efectivo por el reemplazo del bien, o por su reparación, siempre que sea equivalente y tenga iguales características y condiciones a su estado inmediato anterior al siniestro.

SUBROGACIÓN

CLÁUSULA 24 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado *(Art.1616 C. Civil.).*

DE LA HIPOTECA Y DE LA PRENDA

CLÁUSULA 25 - Cuando el acreedor hipotecario o prendario con registro le hubiera notificado al Asegurador, la existencia del gravamen sobre el bien asegurado, el Asegurador, salvo que se trate de reparaciones, no pagará la indemnización sin previa noticia al acreedor para que formule oposición dentro de (7) siete días.
Formulada la oposición y en defecto de acuerdo de partes, el Asegurador consignará judicialmente la suma debida *(Art.1620 C. Civil.).*

SEGURO POR CUENTA AJENA

CLÁUSULA 26 - Cuando se encuentre en posesión de la póliza, el Tomador puede disponer a nombre propio de los derechos que resultan del contrato. Puede igualmente cobrar la indemnización, pero el Asegurador tiene el derecho de exigir que el Tomador acredite previamente el consentimiento del Asegurado, a menos que el Tomador demuestre que contrató por mandato de aquél o en razón de una obligación legal *(Art.1567 C. Civil).*

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

JAIME LAUFER
DIRECTOR

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES • REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

Los derechos que derivan del contrato corresponden al Asegurado si posee la póliza. En su defecto, no puede disponer de esos derechos ni hacerlos valer judicialmente sin el consentimiento del Tomador *(Art.1568 C. Civil).*

MORA AUTOMÁTICA

CLÁUSULA 27 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto *(Art.1559 C. Civil.).*

PRESCRIPCIÓN

CLÁUSULA 28 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. *(Art. .666 C. Civil).*

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLÁUSULA 29 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado *(Art.1560 C. Civil).*

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

CLÁUSULA 30 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 31 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza *(Art.1560 C. Civil).*

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 32 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. *(Art. 715 C.C.)*

JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 33 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los accidentes ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

JAIME LAUPER
DIRECTOR

##########################
##################
##############
#########
####
##
#

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY · SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS · INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES · REPUBLICA DEL PARAGUAY · PAZ Y JUSTICIA

FENIX S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS
ITURBE Nº 823 C/F.R. MORENO
TELEFONO Nº 495-549 (R.A.)
ASUNCION - PARAGUAY

POLIZA:
FECHA DE EMISION:
VIGENCIA:
DESDE:
HASTA:

PROPUESTA PARA SEGURO DE CAUCION

ATTE:
TELEF.

OBS:

DE NUESTRA CONSIDERACION
SOLICITAMOS LA EMISIÓN DEL SEGURO DE CAUCION QUE A CONTINUACION SE INDICA:

PROPONENTE:
DOMICILIO:
ASEGURADO:
DOMICILIO:
TIPO DE SEGURO DE CAUCION:
SUMA ASEGURADA:

NUMERO DE LA LICITACION O DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO:

OBJETO DE LA LICITACION O DEL CONTRATO:

VIGENCIA ESTIMADA DEL SEGURO:
FECHA EN QUE DEBERIA EMITIRSE EL SEGURO SOLICITADO: HORA:
INFORMACION ADICIONAL:
LIQUIDACION DEL PREMIO:

		FORMA DE PAGO
PRIMA		
GASTOS ADMINISTRATIVOS		
R.P.F.		
IVA		
PREMIO		

VALIDO POR: 15 Dias

DEJAMOS CONSTANCIA DE QUE EFECTUAMOS ESTA SOLICITUD PARA QUE LA EMISION DEL SEGURO DE CAUCION SE RESUELVA POR ESA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE COBERTURA HABITUALES Y SOBRE LA BASE DE LA INFORMACION, QUE DECLARAMOS COMPLETA Y VERAZ, QUE HEMOS PRESENTADO O QUE PRESENTEMOS A REQUERIMIENTO DE ESA COMPAÑÍA PARA NUESTRA CALIFICACION COMO EMPRESA Y PARA LA CALIFICACION DEL RIESGO QUE PROPONEMOS CON ESTA NOTA Y QUE FORMA PARTE DE ESTA SOLICITUD.
A LOS EFECTOS DE ESTA SOLICITUD, SE DEFINEN COMO:
ASEGURADO: LA ENTIDAD LICITANTE O CONTRATANTE A FAVOR DE QUIEN DEBERA EMITIRSE LA POLIZA
PROPONENTE: ES LA EMPRESA O EL CONJUNTO DE EMPRESAS QUE REPRESENTAMOS Y QUE FIRMAN LA PRESENTE SOLICITUD.

PARA EL SUPUESTO DE QUE LA COMPAÑÍA EMITA LA POLIZA SOLICITADA, ENTRARAN AUTOMATICAMENTE EN VIGOR LAS CLAUSULAS INSERTADAS AL DORSO DE ESTA SOLICITUD, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ELLA.

SALUDAMOS A USTEDES MUY ATENTAMENTE.

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

JOSE LAUFER
DIRECTOR

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES • REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

FIRMA DEL PROPONENTE

ACLARACION DE FIRMAS/CARGOS

Asunción, de de 200

Señores
FENIX S.A.DE SEGUROS Y REASEGUROS
Presente

De nuestra consideración:

Todo importe que esa Compañía se viere obligada a abonar al Asegurado: .....
Aún sin que medien procedimientos judiciales, como consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza Nº: ....., sus prorrogas y/o renovaciones de la Sección Caución podrá ser repetido de..... .....
Exigiéndose su reintegro sin necesidad de demanda, interpelación judicial o extrajudicial, y sin conceder plazo alguno liquidándose el interés correspondiente desde la fecha de aquel pago.----------

A tales efectos, el presente documento, conjuntamente con los recibos que acrediten el pago de la indemnización al Asegurado, es título hábil para proceder en forma ejecutiva,a partir del mismo día de aquel pago, fijando domicilio para todos los casos legales del presente compromiso en:.....

Saludámosles atentamente,

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

JAIME LAUFER
DIRECTOR

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONTRAGARANTIA

Asunción, de de 200

Señores
FENIX S.A.DE SEGUROS Y REASEGUROS
Presente

De nuestra consideración:

Todo importe que esa Compañía se viere obligada a abonar al Asegurado: .....
Aún sin que medien procedimientos judiciales, como consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza Nº:....., sus prorrogas y/o renovaciones de la Sección Caución podrá ser repetido de.....
.....
Exigiéndose su reintegro sin necesidad de demanda, interpelación judicial o extrajudicial, y sin conceder plazo alguno liquidándose el interés correspondiente desde la fecha de aquel pago.----------

A tales efectos, el presente documento, conjuntamente con los recibos que acrediten el pago de la indemnización al Asegurado, es título hábil para proceder en forma ejecutiva,a partir del mismo día de aquel pago, fijando domicilio para todos los casos legales del presente compromiso en:.....

Saludámosles atentamente,

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
ROQUE GAONA MUÑOZ
Director Gerente General

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY · SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS · INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Firma:.....
Aclaración:.....
Cédula de Identidad Nº:.....
Cargo:.....

FENIX S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS
ITURBE Nº 823 C/F.R. MORENO
TELEFONO Nº 495-549 (R.A.)
ASUNCION - PARAGUAY

SECCION CAUCION

DECLARACION PARA CALIFICACION DEL RIESGO (1)

Los suscriptos garantizan la verdad y exactitud de esta declaración y de todas las respuestas proporcionadas a las preguntas en ella incluidas, asignando a la presente el carácter de declaración jurada.

1. PROPONENTE

1.1 Empresa Contratista: (Nombre completo sin iniciales)

1.2 Tipo de empresa (Márquese el que corresponda):

Sociedad anónima:	☐	Colectiva:	☐
De responsabilidad limitada:	☐	De hecho:	☐
En comandita por acciones:	☐	Unipersonal:	☐

1.3 Domicilio real:

Teléfonos:

1.4 Domicilio de la oficina o representante en Asunción

Teléfonos:

2. ASEGURADO

2.1 Ente oficial que efectuó la licitación:

2.2. Domicilio legal:

Teléfonos:

3. GARANTIA SOLICITADA

3.1 Monto: (En letras)

G.

3.2 Porcentaje sobre el total del contrato:

3.3 Fecha en la que debe ser presentada:

3.4 Momento en que queda liberada (tipo de recepción de la obra que libera garantía)

Fecha probable

FIRMA

4. OBRA

4.1 Denominación oficial de la obra:

(1) Si en esta declaración no hubiese espacio suficiente para las explicaciones y respuestas requeridas agréguense hojas adjuntas haciendo referencia al número de la pregunta correspondiente.

FENIX S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS

JAIME LAUFER
DIRECTOR

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES • REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

4.2 **Descripción**

Proporciónese, con la mayor cantidad de detalles posibles, una información sobre la característica del trabajo a ser ejecutado (Por ejemplo: tipo de edificios, cantidad, superficie cubierta y destino ulterior; estructuras; volumen del movimiento de suelos; superficies o extensiones a pavimentar, etc):

4.3 **Ubicación de la obra**

Dirección exacta del lugar en donde se encuentra el emplazamiento de la obra:

4.4 **Monto del contrato:** (En letras)

G.

4.5 **Plazos**

4.5.1. **de ejecución**

a) días corridos

b) días hábiles

c) meses

4.5.2. **de garantía contractual** (período que mediará entre la recepción provisoria y la definitiva)

4.6. **Plan de trabajos y de certificaciones**

Agregar una copia de los planes de trabajos y certificaciones que serán presentados a la entidad contratante.

4.7. **Resultado de la licitación**

4.7.1. Número de la licitación: Expediente Nº:

4.7.2. Fecha de apertura:

4.7.3. Presupuesto oficial:

4.7.4. Participantes (Llénese el siguiente cuadro)

Nº	Participantes	Montos ofertados	Alternativas

FIRMA

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

JAIME LAUFER
DIRECTOR

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES • REPUBLICA DEL PARAGUAY

Caucion

4.7.5. Fecha de la adjudicación:
4.7.6. Número de la resolución respectiva:

5. CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO

5.1. Otras garantías exigidas

Proporciónese la información requerida en el siguiente cuadro:

Garantías		% del contrato	Importe	Recepción en la que se libera
Fondo de reparo				
OTRAS (Especificar)				

5.2. Multas

Especifíquese el régimen de multas por mora y otras multas de importancia, en G. día, semana, mes, etc. o como indíque el pliego:

5.3 Sistema de certificación

Especifíquese si se efectuará según el método de medición; de item completado, etc.:

5.4. Régimen de pagos

5.4.1. Plazo establecido para la cancelación de los certificados:
5.4.2. Interés anual que reconoce la entidad contratante por demoras en el pago más allá del plazo establecido:

5.4.3. ¿Existe alguna cláusula que permita la rescisión del contrato, o la paralización de obra, sin culpa del contratista por mora en los pagos?:
5.4.4. Reglamentación de mayores costos que regirá para esta obra:

5.5. Recepciones

Régimen de recepciones que regirá en esta obra (recepciones parciales, parciales definitivas, provisorias y definitivas, etc.). Llénese el siguiente cuadro:

FIRMA

Tipo de recepción	Momento en que se produce

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
JAIME LAUFER
DIRECTOR

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • INTENDENCIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y ACTUARIALES • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Caucion

5.6. **Inspección**

Especificar de qué manera la entidad contratante inspeccionará la obra (inspección permanente, periódica, etc):

5.7 **Fuerza mayor**

Especifíquese las cláusulas de fuerza mayor que han sido incluidas en el pliego:

6. **CAPACIDAD DEL PROPONENTE**

6.1. **Capacidad técnico-financiera**

Acompáñese la fotocopia de la certificación emitida por el respectivo Registro de Constructores de Obras Públicas, que fue agregada a la oferta formulada por la empresa en la licitación de esta obra.

6.2. **Supervisión**

¿Quién ejercerá la personal supervisión de este trabajo?

6.3 **Personal**

¿Que cantidad de personal se calcula habrá en obra durante la ejecución (Llénese el siguiente cuadro):

Tipo de personal	CANTIDAD	
	Máxima	Promedio
Ingenieros		
Arquitectos		
Otros profesionales		
Capataces		
Medios oficiales		
Ayudantes		

6.4 **Transportes**

Si fuese necesario efectuar transportes exprésese si la empresa los efectuará con sus propios medios:

Si es así, proporciónese el total y el tipo del equipo que se utilizará (Llénese el siguiente cuadro):

FIRMA

Cantidad	Denominación y descripción (tamaño, capacidad, potencia, etc.)	Estado	Años u horas de servicio	Ubicación Actual

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

JAIME [illegible]
DIRECTOR

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES • REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

Caucion

6.5. **Nivelaciones**

Si fuese necesario efectuar nivelaciones (movimientos de suelo), exprésese si la empresa los efectuará con sus propios medios:
Si es así proporciónese el total y el tipo del equipo que se utilizará (Llénese el siguiente cuadro)

Cantidad	Denominación y descripción (tamaño, capacidad, potencia, etc.)	Estado	Años u horas de servicio	Ubicación Actual

6.6. **Subcontratos**

Si la empresa subcontratará cualquier parte del trabajo, exprésese que items serán subcontratadosf, cuáles serán los subcontratistas y qué porcentaje del monto total de la obra corresponderá a cada uno de los subcontratos (Llénese el siguiente cuadro):

Items	Subcontratista	% de contrato

6.7. **Equipo propio**

Declarar qué equipo del que esa firma posee, y excluido el correspondiente a transporte y movimiento de suelos, será dedicado a la ejecución de esta (Llénese el siguiente cuadro):

FIRMA

Cantidad	Denominación y descripción (tamaño, capacidad, potencia, etc.)	Estado	Años u horas de servicio	Ubicación Actual

6.8. **Equipo a adquirir**

Declarar qué equipo esa empresa estima que deberá adquirir para utilizarlo en esta obra (Llénese el siguiente cuadro).

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

JAIME LAUFER
DIRECTOR

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
DE ESTUDIOS TECNICOS Y ECONOMICOS
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
INTENDENCIA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Caucion

Cantidad	Denominación y descripción (tamaño, capacidad, potencia, etc.)	Costo aproximado

6.9. Financiación del Equipo

Declarar cuáles serán los medios de financiación de las adquisiciones expresadas en el punto anterior:

6.10. Equipo a Alquilar

Declarar qué equipo esa empresa estima que deberá alquilar para utilizarlo en esta obra (Llénese el siguiente cuadro):

Costo aproximado	Denominación y descripción (tamaño, capacidad, potencia, etc.)	Monto total del alquiler

6.11. Obras en ejecución

Declárense las obras que esa firma tiene en ejecución a la fecha de esta declaración, mediante una planilla cuyo modelo se da a continuación:

Rubros	Obras	
Denominación de la obra		
Descripción (Tipo de obra)		
Ubicación		
Fecha de iniciación		
Plazo para su terminación y fecha		
Porcentaje ejecutado		
Monto del contrato		
Entidad contratante		

FIRMA

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SOURCE DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • INTENDENCIA

Caucion

6.12. **Compromisos eventuales**

Declárense las ofertas efectuadas por esa Empresaa en licitaciones aún no adjudicadas en las que intervino y de las que presuntivamente pudiera resultar adjudicataria (Llénese el siguiente cuadro):

Objeto de la licitación	Entidad licitante	Oferta formulada	Puesto que ocupa

6.13. **Garantías en vigencia**

Declárense las ofertas efectuadas por esa Empresa en licitaciones aún no adjudicadas en las que intervino y de las que presuntivamente pudiera resultar adjudicataria (Llénese el siguiente cuadro):

Entidad garantizadora	Importe de la garantía	Movimiento de la garantía (1)	Beneficiario

(1) Mantenimiento de la Ofertas (M.O.); ejecución de Contrato (E.C.); Substitución de fondos de Reparo (F.R.); etc.

6.14. **Financiación de la obra**

6.14.1. Necesidades financieras.

Especifíquense las necesidades financieras de la obra durante toda su duración, o agréguese el plan financiero presentado a la entidad contratante:

6.14.2. Recursos financieros.

Declárese la financiación obtenida para encarar las necesidades financieras precitadas:

FIRMA

7. **NOTAS**

7.1. En caso de que la Empresa no haya presentado a la Compañía el formulario de Declaración para la Calificación de la Empresa o que hayan pasado más de seis meses desde la anterior declaración, deberá presentar dicha declaración.

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

JAIME LAUFER
DIRECTOR

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES

Caucion

7.2. Será obligación del contratista enviar a la Compañía toda información adicional que le sea requerida.

7.3. Toda documentación que la Empresa presente a la Compañía deberá ser firmada por las autoridades de la Empresa conforme lo determinen los contratos sociales.

7.4. Todas las hojas deberán estar firmadas.

Lugar y fecha: .....

.....	.....
Razón Social	**Firma autorizada**
FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS JAIME LAUFER DIRECTOR	
	.....
	Aclaración de firma y cargo

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SOPORTE TECNICOS Y ACTUARIALES • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • INTENDENCIA DE ESTUDIOS

FENIX S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS
ITURBE Nº 823 C/F.R. MORENO
TELEFONO Nº 495-549 (R.A.)
ASUNCION - PARAGUAY

SECCION CAUCION

DECLARACION PARA CALIFICACION DE LA EMPRESA (1)

Los suscriptos garantizan la verdad y exactitud de esta declaración y de todas las respuestas proporcionadas a las preguntas en ella incluidas, asignando a la presente el carácter de declaración jurada.

1. **Nombre completo de la Empresa** (sin iniciales)

2. **Tipo de Empresa** (márquese el que corresponda):

Sociedad anónima:	☐	Colectiva:	☐
De responsabilidad limitada:	☐	De hecho:	☐
En comandita por acciones:	☐	Unipersonal:	☐
			☐

3. **Domicilio real:**

Teléfonos:

4. **Domicilio de la oficina o representante en Asunción**

Teléfonos:

5. **Dirección postal**

6. **Dirección cablegráfica:**

7. **Inscripción en los registros de constructores de obras públicas.** (Llénese el siguiente cuadro o agréguese una fotocopia de la última certificación disponible).

REGISTRO	ESPECIALIDAD	CAPACIDAD ASIGNADA	FECHA	OBSERVACIONES

8. **Personal técnico con que cuenta la Empresa.** (Llénese el siguiente cuadro):

NOMBRE Y APELLIDO	TITULO	ANTIGÜEDAD	TAREAS QUE DESEMPEÑA

(1) Si en esta declaración no hubiese espacio suficiente para las explicaciones y respuestas requeridas, agréguense hojas adjuntas haciendo referencia al número de la pregunta correspondiente.

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
JAIME LAUFER
DIRECTOR

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES DE SEGUROS • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

9. **Equipo propio.** (Indicar el equipo propio que posee la Empresa, llenando el siguiente cuadro, o remitir un inventario detallado que responda a las mismas preguntas):

CANTIDAD	DENOMINACION Y DESCRIPCION (TAMAÑO, CAPACIDAD, POTENCIA,ETC)	ESTADO	AÑOS U HORAS DE SERVICIO	UBICACIÓN ACTUAL

10. **Obras ejecutadas.** Proporciónese la nómina completa de las obras ejecutadas por la Empresa en los últimos cinco años. (Llénese el cuadro siguiente o agréguese una planilla que responda a este modelo):

RUBROS	OBRAS					
Denominación de la obra						
Descripción (Tipo de obra)						
Ubicación						
Fecha de iniciación						
Fecha de terminación						
Monto total						
Entidad contratante						

11. **Obras ejecución.** Proporciónese la nómina completa de las obras en ejecución al momento de efectuar esta declaración. (Llénese el cuadro siguiente o agréguese una planilla que responda a este modelo):

RUBROS	OBRAS				
Denominación de la obra					
Descripción (Tipo de obra)					
Ubicación					
Fecha de iniciación					
Plazo para su terminación y fecha					
Porcentaje ejecutado					
Monto del contrato					
Entidad contratante					

12. **¿ En qué otra actividad comercial o industrial está esta firma interesada ?**

13. **¿ Ha sido esa Empresa alguna vez objeto de sanciones en algún registro de constructores de obras públicas ?**

Si es así exprésese cuándo, dónde y la causa:

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES

Firma

14. **Referencias:**

14.1 Indique nombre y dirección de sus proveedores:

14.2 Indique nombre y dirección de las organizaciones oficiales o privadas y/o personas para las que esa empresa realizó trabajos:

14.3 Nombre de bancos con los que opera:

15. **Declárense las garantías de terceros obtenidas por la empresa en los últimos tres años.** (Llénese el siguiente cuadro):

ENTIDAD GARANTE	VIGENTES G.	CANCELADOS G.

16. **A este formulario se deberá adjuntar los siguientes elementos:**

16.1 Balances y cuadros de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los tres últimos ejercicios, siempre que el cierre del último no sea de una antigüedad mayor de seis meses, en cuyo caso deberá remitirse un estado contable correspondiente a un período dado el ejercicio en curso.

16.2 Nómina del Directorio o socios de la Empresa.

16.3 Manifestación de bienes de los socios (sólo en caso de sociedades de personas - S.R.L.; Colectivas; Unipersonales; etc.-).

16.4 Certificación por Contador Público Nacional de los elementos anteriores.

16.5 Estatutos o contrato social de la Empresa.

16.6 Copia del acta de asamblea en la cual han sido designados los miembros del directorio, y acta de directorio designando autoridades, certificadas por escribano público nacional.

NOTAS

I - Toda la documentación deberá estar firmada por autoridades de la Empresa, conforme lo determinen los contratos sociales.

II - Todas las hojas deberán estar firmadas.

Lugar y fecha: _____

_____ Razón Social

_____ Firma autorizada

_____ Aclaración de firma y cargo

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

JAIME LAUFER
DIRECTOR

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES